Año de 1839. Viernes 5 de Julio. Núm 54.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

Número 201. GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del próximo pasado me dirige la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra comunica al de la Gobernacion de la Península con fecha de ayer una Real orden espedida en 21 del actual á los Capitanes y Comandantes generales de las provincias y á los Generales en gefe de los Ejércitos, cuyo tenor es el siguiente.=Aproximándose el momento de proceder á las elecciones de Diputados y propuesta de la tercera parte de Senadores en consecuencia del Real decreto de 1.º del corriente, y con arreglo á la circular espedida con fecha del 2 por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, me manda S. M. dirijirme á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, tan solamente con el fin de recomendarle que redoble su celo en una ocasion tan solemne y de tan notoria trascendencia. En ella van á ejercer los españoles el mas precioso de sus derechos; y como para que puedan hacerlo con todo el buen éxito que reclama el bien de la Patria es indispensable que se asegure en las votaciones la libertad é independencia mas completas; y quiere S. M. que V. E. use de todas las facultades que le corresponden como principal encargado de la fuerza armada en ese distrito militar de su mando, á fin de que siempre que aquella fuere requerida por las autoridades civiles competentes, les auxilie enérgicamente para mantener el respeto é inviolabilidad de las leyes que garantizan la tranquilidad pública y la seguridad individual, únicos objetos de los ardientes votos de S. M. la Reina Gobernadora y de los incesantes desvelos de su Gobierno; porque solo sobre esas bases podrán consolidarse la Libertad y el Trono de nuestra escelsa Reina Doña Isabel II.=Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se hace saber al público para que persuadido de los benéficos deseos de S. M. mire con el debido interés un asunto de tanta importancia, y de el que depende el bien general de la Nacion. Orense 2 de Julio de 1839.=Javier Martinez.=Felipe del Castillo, Secretario.

SEGUNDA SECCION.

Número 202. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

En la Real orden circulada por este Ministerio con fecha 6 de Abril del año próximo pasado de 1838 se previno entre otras cosas lo siguiente.=*Artículo 6.º =S. M. no puede permitir se eche mano de los fondos de Pósitos para atenciones estrañas, ni por las Diputaciones provinciales, ni por otras Corporaciones ó Autoridades, á no ser en el caso en que medie autorizacion competente; de manera que antes de disponerse de dichos fondos se dé conocimiento á este Ministerio con justificacion de la urgencia y especificacion del importe, esperándose la previa aprobacion de S. M.*=A pesar de tan terminante prevencion se han repetido quejas por la comision del ramo que demuestran no haber cesado el abuso de exigir algunas Diputaciones provinciales que los fondos de Pósitos se apliquen á objetos que no son de su atencion especial; y deseando S. M. la Reina Gobernadora que desaparezcan del todo semejantes abusos, se ha servido mandar que cuide V. S. del exacto cumplimiento de la preinserta disposicion; asi como tambien de la contenida en el artículo 4.º de la misma circular citada relativa á la rendicion de cuentas de los fondos de Pósitos. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 28 de Junio de 1839.=Javier Martinez.=Felipe del Castillo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Número 203. IDEM.

Hallándose encausado en el Juzgado de primera instancia de Allaríz José Nogueiras, vecino de Paderne, ausente del pais, prevengo á las autoridades locales de la provincia procedan inmediatamente á su captura, para lo cual se espresan las señas personales: edad 25 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño. Orense 2 de Julio de 1839.=*Javier Martinez.=Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 204. IDEM.

El dia 15 del próximo pasado fue detenido en la villa de la Puebla de Tribes Juan Gonzalez, del lugar de Reza Alcaldía de la Peroja, y desertor de la última

quinta; y como se haya fugado dicho sugeto el 16 á tiempo de ser conducido de justicia en justicia á esta ciudad, lo aviso á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública de la provincia para que indaguen el paradero y procuren la captura del espresado Gonzalez, sobre cuyo incidente de fuga se forma la causa oportuna en el Juzgado de primera instancia de Tribes. Orense 2 de Julio de 1839. = *Javier Martinez.=Felipe del Castillo*, Srio.

Número 205. IDEM.

Prevengo á todos los encargados de proteccion y seguridad pública subordinadas á este Gobierno político, y ruego á las demas autoridades que procedan á la captura de Juan dos Montes, fugado del pueblo de su vecindad llamado Sobral feligresía de Santiago de Gustey Alcaldía de Coles del partido de esta ciudad, y encausado en el Juzgado de primera instancia por la violenta muerte que dió á su esposa Dominga Rodriguez la noche del 6 del actual. Al efecto se espresan las señas del reo: edad como de 40 años, estatura corta, pelo negro, ojos grandes y gazos, naríz afilada, barba poca, frente espaciosa, color trigueño; vestido de pantalon de estopa, chaqueta de riaza y chaleco negro. Orense 27 de Junio de 1839.=*Javier Martinez.=Felipe del Castillo*, Secretario.

QUINTA SECCION.

Número 206. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del corriente me dice lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido por la Diputacion provincial de Madrid á solicitud de D. José de Acebo y Perez, Arquitecto de la Academia de San Fernando para que se le espida el título de Agrimensor sin previo examen. Enterada S. M., y con presencia de lo que ha informado en el asunto la referida Academia, se ha dignado resolver que á los Arquitectos aprobados por cualquiera de las de nobles artes se les espida el título de Agrimensores, cuando lo soliciten, con solo acreditar que han obtenido el de tales Arquitectos; acompañando la certificacion competente á la instancia que deberá presentar cada interesado al Gefe político respectivo, á fin de que pasándola á este Ministerio se la dé el curso regular hasta que se les espida el título, previo el pago de los derechos establecidos y rebajándose de ellos la parte correspondiente al examen de que se les dispensa. Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de aquellos á quienes compete. Orense 28 de Junio de 1839.=Javier Martinez.=Felipe del Castillo, Secretario.

Número 207. INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — 1.ª Seccion. — Circular. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. — Instruido el oportuno expediente en virtud de lo expuesto por V. S. en 8 de Enero último sobre si deberían entregarse á la Junta de comercio de Alicante los arbitrios de Consulado y otros que se recaudan en union con los derechos de Aduanas; y enterada la Reina Gobernadora de lo informado por las Direcciones generales de Rentas y Contadurías generales de Valores y de Distribucion, S. M. se ha dignado resolver por punto general:

1.º Que las obligaciones de las Juntas de comercio deben estimarse como inmediatas del Presupuesto de Marina y Comercio, puesto que en él están comprendidas con cantidad fija.

2.º Que los arbitrios consignados á las mismas Juntas deben considerarse como cualquiera otra renta ó contribucion, aunque por ahora sus productos figuren como ramo separado en los ingresos, y que asi se trasladen á las Cajas de Liquidos para entregarlos íntegros, bien á la Pagaduría de Marina, ó á las Juntas mismas con cargo á aquella.

Y 3.º Que los débitos anteriores que resulten á favor de las Juntas, deben satisfacerse por ellas con las cantidades de su asignacion, pues que no pueden proceder sino de las obligaciones que las han producido. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su gobierno y cumplimiento. — Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 15 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 25 de Junio de 1839. — Bruno María de Ovies. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 208. IDEM.

Direccion general de Rentas Provinciales. — 1.ª Seccion. — Circular. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por los Duques de Frias é Infantado solicitando se les permita cobrar por sí directamente de los pueblos las alcabalas y derechos enagenados que les corresponden, en los términos que está concedido á la Condesa de Chinchon y al Marques de Villaverde. Y enterada S. M. de que la solicitud de los expresados títulos es absolutamente incompatible con el actual sistema de administracion, se ha servido resolver que continúe la Hacienda pública administrando las alcabalas y demas derechos enagenados, y que caduquen desde luego las gracias concedidas á la Condesa de Chinchon y Marques de Villaverde, y cualquiera otra de la misma clase. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — La que traslada á V. S. la Direccion paraque tenga cumplido efecto en esa provincia lo mandado por S. M., cesando desde luego todo privilegio ó abuso que haya estado en práctica hasta el dia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin Orense 25 de Junio de 1839. — Bruno María de Ovies. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 209. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 23 del próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo que sigue. — Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 21 de Marzo último dijo al Director general de artillería lo siguiente. — He dado cuenta á S. M la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 14 de Diciembre último en que con motivo de haber nombrado el General 2.º Cabo de Aragon Vocal de consejos de guerra de oficiales generales á D. Juan Vial, Teniente Coronel del cuerpo de su cargo, no obstante lo prevenido en la ordenanza de artillería que declara á los oficiales exentos de ocuparse de todo otro servicio que no sea el peculiar de su instituto, solicita de V. E. se confirme que los Tenientes Coroneles y Comandantes graduados de Coroneles, no deben ser nombrados Vocales de los referidos consejos de guerra en razon á los motivos que espresa; y S. M. conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo á bien oir sobre el particular, se ha servido resolver, que se observe la ordenanza y lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre de 1789, no llamando para Vocales de los consejos de guerra de oficiales generales en último grado despues de los Brigadieres sino á Coroneles efectivos actualmente empleados, y en de-

fecto de estos á los agregados á cuerpos ó plazas, nombrándolos en su defecto de los retirados, pero sin que nunca bajen de dicho empleo efectivo de Coronel; ni considerar para ello equivalente el grado, y que en cuanto á los consejos de guerra de Capitanes se esté á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1796. — De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes; y de la propia Real orden comunicada por el referido señor Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y lo traslado á V. S. á los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 17 de Junio de 1839. — El 2.º Cabo: José Perol. — Señor Comandante general de Orense. — Es copia. — *José Moure.*

Número 210. IDEM.

Capitanía general. — E. M. — Al comandante de la columna de Eidean se presentó á indulto un faccioso con yegua, montura y carabina. — El teniente de Monterrey Don José Bojart de la columna de Celanova, aprehendió el 9 al faccioso Benito Fernandez, natural de Requejo parroquia en Allaríz, el que fue fusilado previos los ausilios espirituales. — El sargento de la columna de Ginzo aprehendió el 13 al desertor del provincial de Monterrey Eusebio Rodriguez, natural de Tosende. — El comandante de la línea derecha del Miño persiguiendo los Beiras, facciosos de Portugal, encontró una tercerola, una carabina y otros efectos pertenecientes á ellos. — El Comandante general de Lugo me participa haber sido muerto por el destacamento de Villalva el faccioso José Castiñeira, vecino de Gaibor, cogiéndole un trabuco y una canana. — La columna de Guitiriz persiguiendo á un rebelde abandonó este una escopeta, una pistola y una canana con 5 cartuchos. — La misma columna fusiló en Sta. Eulalia de Pena al faccioso desertor de nuestras filas Ramon Nuñez, natural de Santo Tomé, titulado sargento de la gavilla que manda Arias, perteneciente á la del Canónigo, cogiéndole un caballo, un fusil y otros enseres. — Las columnas de Castroverde y el Corgo, las de Friol y Sobrado persiguieron á varios grupos facciosos sin darles alcance. — Las de la izquierda del Miño persiguiendo á un grupo de 11 caballos facciosos huyeron estos tirando herraduras, cartuchos y otros efectos. — Al comandante de la derecha del Miño se le presentó un faccioso á indulto. — El comandante del destacamento de Cuntis aprehendió al faccioso Silvestre Guerra, desertor del tercer batallon de Castilla, con una yegua, un fusil y dos paquetes de cartuchos, el que fue fusilado. — Al comandante del Puente-Ulla se presentó un faccioso á indulto. — Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 19 de Junio de 1839. — Laureano Sanz — Sr. Comandante general de Orense. — Es copia. — *José Moure.*

Número 211. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — En los dias 17, 18 y 19 se presentaron á la columna de Eidean, al gobernador de Tuy y al comandante general de la provincia de Lugo, implorando la gracia de indulto, cuatro facciosos, incluso un cabecilla, con tres armas y dos caballerías.

El 21 fué muerto por la columna de Cabruy el titulado teniente faccioso segundo del cabecilla Fraga, Don Pedro de la Mata, natural de Cabruy, cogiéndole una yegua, una carabina y otros efectos. — Lo que participo á V. S. para que tenga la debida publicidad. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 22 de Junio de 1839 — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense. — *Orense Junio 30 de 1839. — José Moure.*

Número 212. AUDIENCIA.

Real Orden. Ministerio de Gracia y Justicia. — Ilmo. Sr.: Para evitar que las providencias gubernativas dictadas por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales dentro del límite de sus facultades puedan anularse recurriendo á la autoridad judicial, para pedir amparo en la posesion ó restitucion por el que se diga despojado, y á fin de que no se reproduzcan con este motivo los graves y perjudiciales conflictos que mas de una vez han tenido lugar entre las autoridades judiciales y las administrativas; oido el supremo tribunal de justicia y conformándose con su parecer, se ha servido S. M. declarar por punto general, que las disposiciones y providencias que dicten los Ayuntamientos y en su caso las Diputaciones provinciales en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes, forman estado y deben llevarse á efecto, sin que los Tribunales admitan contra ellas los interdictos posesorios de manutencion ó restitucion, aunque deberán administrar justicia á las partes cuando entablen las otras acciones que legalmente les competan. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1839. — Arrazola. — Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Otra. Ministerio de Gracia y Justicia. — El Sr. Ministro de Hacienda dijo al de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual de Real orden lo siguiente. — A fin de que la renta del papel sellado produzca todos los valores que debe y de que es susceptible, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar en vista de un espediente competentemente instruido, que tanto por ese como por los demas Ministerios se recomiende á todas las Autoridades dependientes de los mismos la puntual observancia de la Real orden de 10 de Octubre de 1836, relativa á no dar curso á ninguna clase de documentos é instancias que no se presenten estendidas en papel del sello correspondiente. — Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1839. — El Subsecretario: Ventura Gonzalez Romero. — Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de sus originales de que certifico y firmo como Escribano de Cámara y Secretario del Tribunal pleno en la Audiencia territorial de Galicia. Coruña 14 de Junio de 1839. — Juan Freire de Andrade.

Número 213. AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente de 16 del actual, se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 28 de Julio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á los Estados de Monterrey revertidos á la Corona, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y la del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado Soutelo Verde sito en Verin.

Veinte y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral en la mayordomía de Laza, de que es cabezalero Francisco Robles, á 6 rs. y 30 mrs., precio señalado al partido de Verin donde radican los bienes y pagadores 172 reales y 2 mrs. — Trece rs. en dinero de derechuras.

Suma la renta de este foral 185 rs. y 2 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar segun la Real orden de 23 de Abril último y demas posteriores 12,337 rs. y 8 mrs.

Foral nombrado Toro sito en id.

Treinta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Magdalena Guerra á idem 240 rs. y 30 mrs. — Treinta y siete rs. y 17 mrs. en dinero.

Suma la renta de este foral 278 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 18,558 rs. y 28 mrs.

Foral nombrado de Laza sito en id.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. José García, á id. 206 rs. y 16 mrs.

Suma la renta de este foral 206 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 13,764 rs. y 24 mrs.

Otro foral nombrado tambien de Laza sito en id.

Quince ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Bernardo Rodriguez, á id. 103 rs. y 8 maravedis.

Suma la renta de este foral 103 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 6,882 rs. y 12 mrs.

Otro del mismo nombre sito en id.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Juan García, á id. 206 rs. y 16 mrs.

Suma la renta de este foral 206 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 13,764 rs. y 24 mrs.

Otro nombrado tambien de Laza sito en id.

Treinta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Juan Ramon Rodriguez, á id. 240 rs. y 30 mrs. — Trece rs. y 17 mrs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 254 rs. y 13 mrs. y su capital á id. 16,958 rs. y 28 mrs.

Otro foral nombrado de Nabeaus sito en id.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foral de que es cabezalero D. Francisco Rodriguez, á id. 206 rs. y 16 mrs. — Diez rs. en dinero de derechuras.

Suma la renta de este foral 216 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 14,431 rs. y 13 mrs.

Orense 18 de Junio de 1839. — *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Núm. 214. *Junta de Enagenacion.*

Junta de Enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la provincia de Orense. — Siendo los Comisionados de Amortizacion los depositarios de los edificios y efectos de los conventos suprimidos con arreglo á Reales órdenes, se previene á los respectivos Ayuntamientos á quienes esta Junta en el año próximo pasado tuvo por conveniente encargar la custodia de dichos conventos y sus muebles, que desde luego se sirvan devolverlas á poder de los delegados de la Comision de esta provincia, con su correspondiente inventario, comprendiendo en él con la debida especificacion y claridad los que entonces hubiesen recibido y de quien, los vendidos posteriormente y los existentes que entreguen á dichos delegados, remitiendo á esta Junta una copia del mencionado inventario, asi como el Comisionado de Amortizacion cuidará tambien de hacerlo oportunamente de otro general de la provincia, para que la precitada Junta pueda comprobar las operaciones todas y proceder á lo mas que haya lugar. Orense 22 de Junio de 1839. — E. I. P.: *Manuel Martinez Rueda.* — *Antonio Vila Varela*, Secretario.

Núm. 215. *Instruccion primaria.*

Comision provincial de instruccion primaria de Orense. — Debiendo proveerse la plaza de maestro de instruccion primaria de la villa de Allaríz, cuya poblacion es de 360 vecinos, vacante por renuncia que de ella hizo D. Juan Martinez; conforme esta Comision con lo propuesto por el Ayuntamiento constitucional de dicha villa, ha acordado publicar esta vacante y llamar á oposicion á los que considerándose con los conocimientos necesarios para su desempeño quieran optar á ella. El dia 1.° de Agosto se dará principio á los ejercicios públicos en el local que señalará esta Comision, en cuya Secretaría presentarán sus solicitudes los aspirantes por sí ó por medio de otra persona encargada al efecto, hasta el dia 28 de Julio inclusive.

La dotacion que el Ayuntamiento asignó á esta plaza es de 200 ducados anuales pagados por trimestres, y una corta retribucion por cada uno de los niños que asistan de fuera de la villa.

Se acompañará á las solicitudes la fe de bautismo y certificados de su buena conducta moral y política, y los que quieran agregar otros documentos para acreditar sus méritos en la enseñanza y las demas circunstancias que les favorezcan, podrán hacerlo tambien y le serán devueltos por la Secretaría cuando gusten recogerlos. Orense 26 de Junio de 1839. — E. G. P. P.: *Javier Martinez.* — E. V. S. C.: *Pedro Sanchez de Toca.*

Número 216. *Junta Diocesana de Santiago.*

Junta diocesana del Arzobispado de Santiago. — Frutos de 1839. — De conformidad con el artículo 52 de la Real Instruccion de 5 del corriente en la primera sesion celebrada por dicha Junta, ha acordado fijar el viernes 26 de Julio próximo venidero y hora de diez de su mañana para dar principio al arrendamiento de todos los frutos que constituyan el medio diezmo y media primicia del Arzobispado en el presente año decimal, designando para este acto, á la manera que el anterior, el edificio del suprimido monasterio de San Martin de esta ciudad, en el que se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo qué se admitirán las proposiciones de los que quieran mostrarse licitadores, siendo arregladas. Y para su mayor publicidad se anuncia en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Santiago 24 de Junio de 1839. — *José Astray y Caneda*, Presidente. — Por acuerdo de la Junta: *Ramon Cayetano Ramos*, Secretario interino.

Número 217. IDEM.

Junta diocesana del Arzobispado de Santiago. — Frutos de 1839. — Instalada esta Corporacion por consecuencia de lo dispuesto en Real decreto de 1.° é instruccion de 5 del corriente, en la primera sesion celebrada ayer ha deliberado llamar, como lo verifica, por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia, á todos los partícipes legos en el diezmo ó primicia de este Arzobispado, para que queriendo tomar parte en la eleccion que los mismos deberán hacer del representante que en dicha Junta les concede el artículo 2.° de la precitada instruccion, concurran al Palacio Arzobispal de esta ciudad el sábado 20 de Julio próximo y hora de 10 de su mañana en que se solemnizará aquel acto, á fin de que asi vengan inmediatamente al seno de esta Diocesana todos los vocales que segun la ley deben componerla. Santiago 24 de Junio de 1839. — *José Astray y Caneda*, Presidente. — Por acuerdo de la Junta: *Ramon Cayetano Ramos*, Secretario interino.

Número 218. IDEM.

Junta diocesana del Arzobispado de Santiago. — Frutos de 1839. — Dando cumplimiento á lo prevenido por el Sr. Intendente de esta provincia en su oficio de 20 del corriente, á consecuencia de lo que dispone el artículo 2.° y 4.° de la instruccion últimamente decretada para llevar á efecto la cobranza de la anticipacion del medio diezmo; he dirigido anuncios á los Boletines de las cuatro provincias de Galicia señalando el dia 20 de Julio próximo para el nombramiento del representante de los partícipes legos; mas habiéndose recibido por el correo de ayer una Real orden comunicada por la Junta principal de diezmos mandando la continuacion de las Diocesanas del año de 38, queda sin efecto dicha convocatoria. Lo que se pone en noticia de los interesados para su gobierno y conocimiento. — Y la misma se trasmite á los Señores Curas párrocos y Arciprestes sin perjuicio de la comunicacion por vereda que con esta fecha se encarece al Sr. Gobernador eclesiástico del Arzobispado, á fin de que tengan tambien sin efecto alguno la anterior en que se le convocaba para elegir su representante el dia 15. Santiago 28 de Junio de 1839. — *José Astray y Caneda*, Presidente. — Por acuerdo de la Junta: *Ramon Cayetano Ramos*, Srio. interino.

(Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.)